

11)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



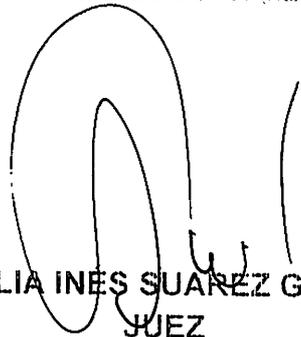
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00487
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ LOMBANA hoy ANDREA LOMBANA y OTRA
DEMANDADOS: JOSÉ ISAÍAS GÓMEZ y OTRA.

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora. -fs 109 y 109 vto- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

BCSC